MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilar2015-2020@hotmail.com.
Pilar, Paraguay
"Sumando esfuerzo para el desarrollo de Pilar, capital de la cordialidad"

RESOLUCIÓN N° 340 /2020.

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID - 19 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA"

Pilar, 10 de julio de 2020.

VISTO: *el memorándum presentado por el Director de Administración y Finanzas, en la cual remite el dictamen de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones que acredita el supuesto de excepción por urgencia impostergable para la adquisición de kits de víveres en el marco de la emergencia sanitaria del COVID – 19.*

CONSIDERANDO: *Que, la Ordenanza Municipal que Aprueba el presupuesto General de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio fiscal 2020.*

Que la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 209 "Las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

Que la Resolución de la Intendencia Municipal Nº 316/2020 expresa: "Que Aprueba la Ampliación, Modificación, Inclusión y Reprogramación de Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Pilar correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y se autoriza su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones".

Que, la Resolución de la Intendencia Municipal Nº 292/2019 expresa: "Por la cual se autoriza la creación de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pilar y se designa responsable de la misma".

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 14 Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones establece lo siguiente en el numeral 5 "El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".

Que, para los diferentes procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y Reglamentaciones Vigentes, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones deberá contar con Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria del objeto de gasto correspondiente.

Que, los documentos enviados de la Dirección de Administración y Finanzas informan la disponibilidad presupuestaria del Objeto de Gasto ***310 - 30 – 011.***

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 340/2020.

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID - 19 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA"

Que, en fecha 06 de julio de 2020, la Encargada de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Pilar cursa memorándum a la Máxima Autoridad, donde solicita la Adquisición de víveres o kit de alimentos que serán destinados a personas de escasos recursos afectados por la crisis generada por la Pandemia COVID-19.-

Que, en virtud a lo establecido en la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se implementara el procedimiento de Licitación por vía de la excepción con aviso de intensión de compra.

Que, la solicitud realizada por la Secretaria de Acción Social, se basa en la necesidad "URGENTE" de contar con los víveres o kit de alimentos, que serán distribuidos a las familias de escasos recursos que fueron afectadas por la crisis generada por la Pandemia COVID-19.- Que, atendiendo el tiempo de realizar un llamado normal ordinario a CONSUROS DE OFERTAS no podrá llegar al objetivo de cubrir las necesidades urgentes de las familias de escasos recursos afectadas por la crisis económica generada por la pandemia COVID-19.-

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", expresa:
Artículo 2°. Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:
a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra
Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 340 /2020.

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID - 19 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA"

Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.
En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.
El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Que, la Ley N° 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5° Y AMPLIA LA LEY N°3984/2010"QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", expresa: Art. 3° Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará productor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del Municipio correspondiente.

Que, el Decreto Nº 3.442/2019 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL".

Que, el Decreto Nº 3.456/2019 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 340 /2020.

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID - 19 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA"

Que, la Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expresa lo siguiente: "Por la cual se dispone aislamiento preventivo general de la población en todo el territorio nacional para mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID 19)"

Que, el Decreto Nº 3.780 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 3706 DEL 14 DE JUNIO DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, el dictamen de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente.

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pilar ha elaborado el pliego de bases y condiciones para la para la adquisición de kits de víveres en el marco de la emergencia sanitaria del COVID – 19 de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de la compra de los bienes — probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de Pilar, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º: ***RATIFICAR*** *el dictamen de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones que acredita el supuesto de excepción por urgencia impostergable.*

Art. 2º: ***AUTORIZAR*** *la adquisición de kits de víveres en el marco de la emergencia sanitaria del COVID - 19.*

Art. 3º: ***APROBAR*** *el procedimiento de contratación por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra.*

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

RESOLUCIÓN N° 340 /2020.

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Y SE AUTORIZA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID - 19 Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA"

Art. 4º: ***AUTORIZAR*** *a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procesos legales para el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra para la adquisición de kits de víveres en el marco de la emergencia sanitaria del COVID – 19.*

Art. 5º: ***APROBAR*** *el pliego de bases y condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra para la adquisición de kits de víveres en el marco de la emergencia sanitaria del COVID – 19.*

Art. 6° ***DESIGNAR*** *al funcionario responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y el Decreto Reglamentarios N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".*

Art. 7º: ***DISPONER*** *que los integrantes del comité de evaluación de ofertas de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones designados por Resolución Nº 418/2019, deberán realizar el estudio y análisis de las ofertas, evaluación y comparación de las precios ofertados, dictámenes, elaboración del Informe de Evaluación y recomendaciones de la adjudicación de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y el Decreto Reglamentarios N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".*

Art. 8º: ***ESTABLECER*** *que la calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases y condiciones de la presente licitación pública.*

Art. 9º: ***COMUNÍQUESE*** *a quienes corresponda, regístrese en el libro de Resoluciones y cumplido archívese.*

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

Prof. Elina Mabel Sosa Villalba
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Sr. Cristóbal Alfredo Stete Ghiringhelli
INTENDENTE MUNICIPAL